



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

**CONCEJALIA: DEPORTES.**

**UNIDAD GESTORA: DEPORTES.**

**OBJETO DEL CONTRATO: RENOVACIÓN DEL CESPED ARTIFICIAL DE UNO DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPAL LOCALIZADOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.**

**PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO DE OBRAS.**

**PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN (incluido IVA): 282.392,06€.**

**DURACIÓN: 45 DIAS NATURALES.**

*Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):**

1.1. Necesidad del contrato:

Ámbito competencial en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. según art. 25 y 26 Ley 7/85 Reguladora Bases Régimen Local y al efecto de mejorar la promoción del Deporte del municipio.

1.2. Naturaleza del contrato:

Abierto Simplificado de Obras.

1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse:

Renovación del césped artificial de uno de los campos de fútbol municipal localizados en el Polideportivo de Galapagar. La actuación principal consiste en la sustitución del actual césped, muy envejecido y en mal estado, por uno nuevo de última generación.

1.4. Idoneidad del objeto:

De conformidad con el art. 99 3. LCSP, dado que la naturaleza y el objeto lo permiten, no se ha previsto la división del contrato en lotes.

1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas:

El contrato contiene:

- Retirada del mobiliario deportivo.
- Desmontaje y retirada del césped existente.





- Revisión de la red de saneamiento.
- Instalación de red de riego.
- Regularización de la base asfáltica.
- Instalación de pavimento de césped artificial.
- Instalación y unión entre rollos.
- Marcaje de líneas de juego.
- Mobiliario deportivo.
- Direccion y Coordinación SS.
- Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP):

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el art. 1 del LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia. Todo ello dirigido a un eficiente control del gasto, resultado de calidad y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

## 3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: (art. 116.4)

No procede informe siendo un contrato de obras.

## 4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP):

### LAS SIGUIENTES CONDICIONES APLICAN

4.1.- Solvencia técnica: Se podrá acreditar por uno o varios de estos medios:

1.- Conforme al art. 88.1.a) LCSP, los licitadores deberán presentar una relación de obras de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los 3 últimos años.

2.- Se considerará acreditada la solvencia con la presentación de certificados de buena ejecución de obras, de entre los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, para cada uno de los lotes.

3.- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

4.2.- Solvencia económica:

1.- Conforme al art. 87, los licitadores presentarán acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera aportando el volumen anual de negocios de los últimos tres años. En referencia al mejor ejercicio de los últimos tres años, éste deberá ser igual o superior en una vez y media al valor estimado del contrato.



HASH DEL CERTIFICADO:  
2A0ACFF08652078C0FCCAB80CDA4EC73227E3B88  
208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
0A0562B5CAC4A8CA321C21D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
13/06/2018  
14/06/2018  
25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
Concejal de Educación y Deportes  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
MONTAÑO TARAZON, JUAN LUIS  
ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
GONZALEZ BLANCO, Marina



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CCF4DAB



- Los licitadores presentarán justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 €.

## 5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán:

- El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. El contratista no podrá alegar la falta de personal o de los medios técnicos como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados, debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.
- La puntual observancia de las características del contrato que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.
- La obligación del empresario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, salarial, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el personal adscrito a la ejecución del contrato, así como de las que promulguen durante su ejecución, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Administración.
- El cumplimiento de las obligaciones impuestas al contratista por la normativa sobre protección de datos de carácter personal, conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y normativa de desarrollo, y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.
- La obligación de aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP:

La empresa deberá aportar documentación referente a ensayos, certificaciones, sellos de calidad obtenidos por organismos o laboratorios sobre el sistema de césped artificial.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):

La aplicación de más de un criterio de adjudicación se justifica en el interés por valorar circunstancias específicas que redunden en la contratación de empresas con interés por la buena gestión en materia de calidad y medio ambiente.

La elección de la fórmula se justifica en que valora más favorablemente las ofertas económicas más ventajosas de manera suave y progresiva.



HASH DEL CERTIFICADO:  
 2A0ACFF0B652078C0FCCAB80CDA4EC73227E3B85  
 208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
 0A0562B5CAC4A8CA321C21D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
 13/06/2018  
 14/06/2018  
 25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
 Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
 Concejal de Educación y Deportes  
 Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
 MONTERO TARAZON, JUAN LUIS  
 ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
 GONZALEZ BLANCO, Marina

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CCF4DAB





Se establecen mejoras como criterio de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.

Se introducen criterios cualitativos para valorar la mejor relación calidad-precio relativos a los procedimientos de calidad y gestión de la calidad en la empresa.

Se introducen criterios cualitativos para valorar la mejor relación calidad-precio relativos a los procedimientos e implantación de sistemas de gestión ambiental en la empresa.

PARAMETROS DE BAJA TEMERARIA: Los establecidos según art.85 RGLCAP.

**CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (Puntuación máxima 100 puntos).**

1. Proposición económica: Máximo 30 puntos

*Se tendrá en cuenta el precio global ofertado para el contrato, excluido IVA.  
Se otorgará la máxima puntuación al precio más bajo, después de aplicar la fórmula que se indica a continuación:*

$$P_i = Z [1 - K (1 - O_m / O_i)]$$

*Dónde:*

- $P_i$  = Puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
- $Z$  = Puntuación máxima del criterio económico (30 puntos)
- $O_m$  = Oferta económica más baja de las presentadas
- $O_i$  = Oferta económica que se evalúa  
*No se aceptará ninguna oferta cuyo importe sea superior al PBL*
- $PBL$  = Presupuesto base de licitación = 233.381,87 € (excluido IVA)
- $K$  = Índice corrector = 0,3

2. Garantía: Máximo 20 puntos

*Si el licitador aporta un compromiso, para las obras objeto de licitación, de garantía de 5 años con carta del licitador conjunta con el fabricante del césped artificial, obtendrá un máximo de 20 puntos. Si mantiene la garantía obligatoria de 1 año obtendrá 0 puntos. Las ofertas entre 1 año y 5 años (20 puntos) obtendrán una puntuación proporcional que se calculará mediante regla de tres.*

3. Certificado ISO 14001 que acredite la calidad de los procedimientos e implantación de sistemas de gestión ambiental en la empresa: Máximo 5 puntos

*El licitador acreditará estar en posesión de la certificación ISO 14001.  
Si el licitador aporta el certificado obtendrá 5 puntos, si no lo aporta obtendrá 0 puntos.*

HASH DEL CERTIFICADO:  
2A0ACFF0B652078C0FCCAB80CDA4EC73227E3B88  
208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
0A0562B5CAC4A8CA321C21D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
13/06/2018  
14/06/2018  
25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
Concejal de Educación y Deportes  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
MONTENEGRO TARAZON, JUAN LUIS  
ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
GONZALEZ BLANCO, Marina

COMPROBACIÓN DE AUTENTICIDAD EN LA SEDE ELECTRÓNICA MUNICIPAL  
FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CCCF4DAB





4. Certificado ISO 9001 que acredite la calidad de los procedimientos de calidad y gestión de la calidad en la empresa: Máximo 5 puntos

El licitador acreditará estar en posesión de la certificación ISO 9001.  
Si el licitador aporta el certificado obtendrá 5 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos.

5. Certificado en laboratorio del material según los criterios de calidad de Fifa Quality Pro y documento de cumplimiento de los requerimientos de la normativa UNE EN 15330-1 del sistema de césped artificial propuesto. Máximo 10 puntos

El licitador acreditará estar en posesión de la certificación de calidad Fifa Quality Pro y documento según normativa UNE EN 15330-1.  
Si el licitador aporta el certificado obtendrá 10 puntos, si no los aporta obtendrá 0 puntos.

6. Marcador exterior tipo LED: Máximo 30 puntos

El licitador aportará el compromiso a la realización de la mejora consistente en la instalación de un marcador exterior led de, al menos, las siguientes características.  
Si el licitador aporta el compromiso a la realización de la mejora obtendrá 30 puntos, si no lo aporta obtendrá 0 puntos.

(La oferta deberá incluir expresamente la pantalla led, la estructura portante y la instalación y montaje con conexionado, completamente terminado y funcionando)

DESCRIPCIÓN

Pantalla led deportiva de al menos de 3 m2 de última generación para uso en exteriores de resolución P10 y de tecnología DIP.

Pantalla led outdoor de unas dimensiones de al menos 1,90 x 1,5m, compuesta por 4 módulos de al menos 96x80 cm. Con un peso aproximado de 150 kg.

Pantalla led outdoor con función de marcador electrónico multideporte, función de pantalla publicitaria y con posibilidad de ser utilizada en cualquier otro evento no deportivo.

SISTEMA DE CONTROL

1. Ordenador: Control de la pantalla led e incorpora el software de control, deportivo y multimedia.

1.1 Software Outdoor: Software deportivo y multimedia de control específico para crear diseños. Posibilidad de gestionar publicidad y controlar los parámetros del juego.

CERTIFICADOS

HASH DEL CERTIFICADO:  
2A0ACFF0B652078C0FCCAB80CDA4EC73227E3B88  
208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
0A0562B5CAC4A8CA321C21D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
13/06/2018  
14/06/2018  
25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
Concejal de Educación y Deportes  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
MONTERO TARAZON, JUAN LUIS  
ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
GONZALEZ BLANCO, Marina

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CC4F4DAB





Deberá de aportar los certificados acordes al producto a presentar según las características o especificaciones técnicas.

CARACTERISTICAS GENERALES

CARACTERISTICA	DESCRIPCION
Pixel Pitch	Mínimo 10 mm
Resolución pantalla (pixels)	Mínimo 192x160 pixels
Brillo (nits)	Mínimo 7500 nits
Tipo led	DIP346
Angulo de visión	H120° V60°
Consumo	Máximo 2000W
Aplicaciones	Multideporte y Multimedia
Distancia control	< 100m CAT6, Fibra Óptica 500-10000m
Sistema operativo	Mínimo Windows 7

Para poder ser valorado este apartado, se deberá acreditar cada una de las características o especificaciones técnicas del producto.

7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP):

7.1: Se desglosará entre:

- 7.1.1. Costes directos: 196.119,22€.
- 7.1.2. Costes indirectos: 37.262,65€.
- 7.1.3. Otros gastos en su caso: No procede.
- 7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso:

7.2. Presupuesto base de licitación:

- 7.2.1. 233.381,87 € + 49.010,19 € = 282.392,06 €.
- 7.2.2. Anualidad: 282.392,06€.
- 7.2.3. Gasto ejercicio 2018. 282.392,06€.
- 7.2.4. Indicación Partida Presupuestaria a la que irá imputado el gasto: 340.63200 (Admón. General de Deportes. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones).

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 100 de la LCSP): Se distinguirá entre:

- 8.1: Importe neto: 233.381,87 €.
- 8.2: Importe prórrogas (en su caso): No se prevé prórroga del contrato.
- 8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): No se prevén modificaciones del contrato.



HASH DEL CERTIFICADO:  
2A0ACFF0B6652078C0FCCAB80CDA4EC73227E3B85  
208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
0A0562B5CAC4A8CA321D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
13/06/2018  
14/06/2018  
25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
Concejal de Educación y Deportes  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
MONTAÑO TARAZO, JUAN LUIS  
ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
GONZALEZ BLANCO, Marina

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - https://sede.galapagar.es - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CCCF4DAB





8.4: Revisión de precios: Dado el plazo de ejecución de las obras (45 días), no se prevén revisiones de precio.

**9.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN (En su caso):**

No se prevén modificaciones del contrato.

**10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP):**

De conformidad con el art. 99 3. LCSP, dado que la naturaleza y el objeto lo permiten, no se ha previsto la división del contrato en lotes. La decisión de no dividir en lotes el contrato se corresponde con el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Galapagar, a 13 de junio de 2018.

EL JEFE DE LA UNIDAD GESTORA,

CONFORME  
EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Juan Luis Montero Tarazón

Fdo.: José María Escudero Fernández

(Firmado digitalmente según inscripción al margen del presente documento)

HASH DEL CERTIFICADO:  
2A0ACFF0B652078C0FCCAB880CDA4EC73227E3B85  
208397257C5534146448510609E049A1C07ED30E  
0A0562B5CAC48CA321D8374561C6C2BCBCE3

FECHA DE FIRMA:  
13/06/2018  
14/06/2018  
25/06/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
Coordinador Deportes, Juventud y Festejos  
Concejal de Educación y Deportes  
Junta de Gobierno - Diligencia Secretario

NOMBRE:  
MONTERO TARAZON, JUAN LUIS  
ESCUDERO FERNANDEZ, Jose Maria  
GONZALEZ BLANCO, Marina

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Galapagar - <https://sede.galapagar.es> - Código Seguro de Verificación: 28360IDOC2802C6998674CCCF4DAB

